

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 308-2021-MDB/GAF

Bellavista, 13 de octubre de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 2392-2021, promovido con fecha 08/03/2021, por el recurrente, **LUIS ALBERTO MAMANI LIPA**, quien solicita se proceda con la repartición de los beneficios sociales como los devengados a favor del ex servidor causante, **SANTIAGO MAMANI MAMANI**; la Resolución de Gerencia N° 068-2019-MDB/GM, de fecha 03/12/2019; el Memorandum N° 083-2021-MDB/GAF/SGC, de fecha 05/08/2021, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Memorandum N° 063-2021-MDB/GAF-SGT, de fecha 18/08/2021, emitido por la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 436-2021-MDB/GAF-SGC, de fecha 10/09/2021, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Informe Técnico N° 095-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 01/10/2021, emitido por el Servidor Técnico Administrativo II de la Subgerencia de Personal, y el Informe N° 742-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 04/10/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, señala respecto de los artículos 310°, 660°, 724°, 818°, 822° y 844° respectivamente del Código Sustantivo que, "(...) desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores. Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres, esta disposición comprende a los hijos matrimoniales y extramatrimoniales. Si hay varios herederos, cada uno de ellos, es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar. Corresponde a favor de la cónyuge superviviente el 50% por la sociedad de gananciales, y el otro 50% a los herederos legales y universales declarados en partes iguales, incluyendo a la viuda sobreviviente (...)";

Que, ahora, de acuerdo al numeral 1), del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto establece que, el pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar el pago de obligaciones no devengadas;

Que, de acuerdo al numeral 17.3), del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Tesorería se establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Por otro lado, 17.6), señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Entidad, debe esclarecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Expediente N° 2392-2021, promovido con fecha 08/03/2021, el recurrente, **LUIS ALBERTO MAMANI LIPA**, solicita se proceda con la repartición de los beneficios sociales como los devengados a favor del ex servidor causante, **SANTIAGO MAMANI MAMANI (FALLECIDO)**, para lo cual presenta la Sucesión Intestada detallando a los beneficiarios de dicho ex obrero, solicitando el pago de los devengados de la Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) y teniendo en cuenta la Resolución de Gerencia N° 068-2019-MDB/GM, de fecha 03/12/2019, la suma de S/ 158,597.49 soles, del Reconocimiento de CTS, el cual se apareja a la Sucesión Intestada;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 068-2019-MDB/GM, de fecha 03/12/2019, se declara Fundada en parte el recurso de apelación interpuesto por el ex servidor, **SANTIAGO MAMANI MAMANI**, contra la Resolución Gerencial N° 44-2018-MDB/GAF, emitida el 05/10/2018 por esta Gerencia, reconociéndole al mencionado servidor 48 años, 10 meses y 07 días de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, con el Informe N° 204-2021-MDB-GAF-SGP-EJHN, de fecha 26/07/2021, el Auxiliar Administrativo de la Subgerencia de Personal procede con la descripción del mencionado ex servidor, **SANTIAGO MAMANI MAMANI**, quien pertenece a la Subgerencia de Limpieza Pública, del Régimen Laboral D.L N° 728, con una remuneración de S/ 3,070.75 soles, con edad 70 años, con fecha de ingreso 02/02/1968, con Informe N° 173-2018-MUDIBE-OAF-UP/VAL, de fecha 25/10/2008 y con fecha de cese 24/07/2018, mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2018-MDB/AL;

Que, mediante Memorándum N° 083-2021-MDB/GAF/SGC, de fecha 05/08/2021, la Subgerencia de Contabilidad informa que los devengados de la Resolución Gerencial N° 44-2018-MDB/GAF, de fecha 05/10/2018, se consideraran como devengados de la Resolución de Gerencia N° 068-2019-MDB/GM, de fecha 03/12/2019, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), siendo los montos devengados en el año 2019 los siguientes:

Fecha	CP	SIAF	CONCEPTO	MONTO
23/07/2019	5824	4870	MAMANI MAMANI SANTIAGO X CTS	5,000.00
19/12/2019	11896	9145	MAMANI MAMANI SANTIAGO X CTS (SEGUNDO PAGO)	10,000.00

Que, con el Memorándum N° 063-2021-MDB/GAF-SGT, de fecha 18/08/2021, la Subgerencia de Tesorería informa que, al ex servidor, **SANTIAGO MAMANI MAMANI** por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), se le efectuaron dos (02) pagos a cuenta de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	CP	SIAF	MONTO
23/07/2019	5824	4870	5,000.00
19/12/2019	11896	9145	10,000.00

Que, el Informe N° 436-2021-MDB/GAF-SGC, de fecha 10/09/2021, la Subgerencia de Contabilidad informa que, han efectuado la revisión en el acervo documentario y verificación en el SIAF sobre lo solicitado, encontrándose pagos realizados por dicho concepto, en virtud a lo resuelto en la Resolución de Gerencia N° 068-2019-MDB/GM, de fecha 03/12/2019; asimismo, informa dicha Subgerencia que, con Resolución Gerencial N° 44-2018-MDB/GAF, de fecha 05/10/2018 se consideró el monto de S/ 121,093.82 soles, por Compensación de Tiempo de Servicio - CTS y fue reconsiderado con Resolución de Gerencia N° 068-2019-MDB/GM, de fecha 03/12/2019, reconociéndolo el monto de S/ 158,597.49 soles, lo que originó un nuevo saldo, siendo el monto ascendente a S/ 143,597.49 soles;

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con el Informe Técnico N° 095-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 01/10/2021, el Servidor Técnico Administrativo II de la Subgerencia de Personal informa que, le corresponde a la Sucesión Intestada de **SANTIAGO MAMANI MAMANI**, los siguientes beneficios económicos:

- Devengados: S/ 23,649.65
- Compensación de Tiempo de Servicio (CTS): S/ 143,597.49

Total: S/ 167,247.14

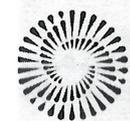
CAUSANTE	%	HEREDEROS	PARENTESCO	%	BENEFICIOS SOCIALES
SANTIAGO MAMANI MAMANI	100.00	TOMASA CELIA LIPA ALVAREZ	CONYUGUE	57.143	95.570.03
		JUAN CARLOS MAMANI LIPA	HIJO	7.143	11.946.46
		MERCEDES JUANA MAMANI LIPA	HIJA	7.143	11.946.46
		LUIS ALBERTO MAMANI LIPA	HIJO	7.143	11.946.46
		JOSE ANTONIO MAMANI LIPA	HIJO	7.143	11.946.46
		NORMA PETRONILA MAMANI LIPA	HIJA	7.143	11.946.46
		JESUS DANIEL MAMANI LIPA	HIJO	7.143	11.946.46
TOTAL	100.00	TOTAL		100.00	167,247.14

Que, asimismo, se recomienda en dicho informe técnico que, se deriven los actuados a esta Gerencia de Administración y Finanzas a efectos que se emita el acto resolutorio que reconozca a los herederos integrantes de la Sucesión Intestada, así como la distribución proporcional de la cuantía hereditaria;

Que, con Informe N° 742-2021- MDB/GAF/SGP, de fecha 04/10/2021, la Subgerencia de Personal hace llegar a esta Gerencia la cuantía total de beneficios sociales a favor de la Sucesión Intestada **SANTIAGO MAMANI MAMANI**, por el importe de **S/ 167,247.14 soles**, cantidad que debe ser otorgada a los herederos del causante, a fin que se emita el acto resolutorio correspondiente de acuerdo al cuadro señalado que adjunta el Informe Técnico N° 095-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 01/10/2021;

Que, de acuerdo a lo informado por las áreas orgánicas correspondientes se colige que, esta Administración Pública debe otorgar a la Sucesión Intestada **SANTIAGO MAMANI MAMANI**, los beneficios económicos tales como los Devengados por el monto de S/ 23,649.65, y por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio - CTS por el monto de S/ 143,597.49, haciendo un total **S/ 167,247.14 soles**, reconocidos mediante Resolución de Gerencia N° 068-2019-MDB/GM, de fecha 03/12/2019 al ex servidor causante, **SANTIAGO MAMANI MAMANI**; en consecuencia, respecto de lo solicitado por el recurrente, **LUIS ALBERTO MAMANI LIPA**, en relación que se proceda con la repartición de los beneficios sociales como los devengados a favor del ex servidor causante, **SANTIAGO MAMANI MAMANI**, ésta deviene en Procedente de pleno derecho, debiendo otorgarse el monto de **S/ 167,247.14 soles** a dicha masa hereditaria, emitiendo el presente acto resolutorio que reconoce dichos derechos sobre los herederos del ex servidor;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el recurrente, **LUIS ALBERTO MAMANI LIPA**, respecto de la repartición de los beneficios sociales, así como de los devengados del ex servidor causante, **SANTIAGO MAMANI MAMANI**, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a la Sucesión Intestada, **SANTIAGO MAMANI MAMANI**, los beneficios económicos de los devengados reconocidos mediante Resolución de Gerencia N° 068-2019-MDB/GM, de fecha 03/12/2019; en consecuencia, **OTORGAR** a la mencionada sucesión intestada el monto de S/ 23,649.65, por concepto de devengados, y por Compensación de Tiempo de Servicio - CTS, el monto de S/ 143,597.49, por el total de **S/ 167,247.14 soles**, siendo la cuantía total de los beneficios sociales otorgados a los herederos del causante lo que se detalla a continuación:

CAUSANTE	%	HEREDEROS	PARENTESCO	%	BENEFICIOS SOCIALES
SANTIAGO MAMANI MAMANI	100.00	TOMASA CELIA LIPA ALVAREZ	CONYUGUE	57.143	95.570.03
		JUAN CARLOS MAMANI LIPA	HIJO	7.143	11.946.46
		MERCEDES JUANA MAMANI LIPA	HIJA	7.143	11.946.46
		LUIS ALBERTO MAMANI LIPA	HIJO	7.143	11.946.46
		JOSE ANTONIO MAMANI LIPA	HIJO	7.143	11.946.46
		NORMA PETRONILA MAMANI LIPA	HIJA	7.143	11.946.46
JESUS DANIEL MAMANI LIPA	HIJO	7.143	11.946.46		
TOTAL	100.00	TOTAL		100.00	167,247.14

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Personal, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones pertinentes para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al recurrente, **LUIS ALBERTO MAMANI LIPA** la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas